



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

# Formalización de la actividad acuícola en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0)

Ing. MILAGROS DELGADO NARVÁEZ  
Coordinadora del Catastro Acuícola Nacional  
Dirección de Gestión Acuícola de la DGA

Tecnología **PRODUCE** Tecnología **Innovación**  
**GESTIÓN** formalización modernización formalización **GESTIÓN**

# I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

## 1.1 Definición:

- ✓ La Ventanilla Única de Acuicultura (VUA) es un Sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura, gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes, que regulan el acceso a la actividad acuícola. (D.L. N° 1195 art.22 Inc. 22.1)
- ✓ El PRODUCE y los Gobiernos Regionales otorgan autorizaciones y concesiones para el desarrollo de la acuicultura, luego de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y contando **previamente con la licencia y derecho otorgados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)**, respectivamente y la opinión favorable del SANIPES, conforme a sus competencias.(Artículo 23, inciso 23.2 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura)

## 1.2 Base Legal:

- ✓ Artículo 22 de la Ley General de Acuicultura (D.L. N° 1195 )
- ✓ Artículo 20 al 29 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura.(D.S. N° 003-2016-PRODUCE)
- ✓ R.M. N° 338-2021-PRODUCE publicada el 28/10/2021

# I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

---

## 1.3 Entidades Involucradas:

- ✓ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – PRODUCE (a través de la DGA y DGAAMPA)
- ✓ MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, (A través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI)
- ✓ SERNANP (Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado)
- ✓ GOBIERNOS REGIONALES (A través de sus Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción)
- ✓ AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA (incluye según competencias a las Autoridad Locales del Agua)
- ✓ SANIPES (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera)
- ✓ SENACE (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles)

# I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

---

## 1.4 R.M. N° 338-2021-PRODUCE (publicada el 28/10/2021)

- ✓ Aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0)
- ✓ Dispone el inicio de forma obligatoria de la VUA 1.0, dentro de los 10 días hábiles de publicada la citada resolución ministerial. (Plazo Máximo 15/11/2021)
- ✓ El Ministerio de la Producción brindará capacitación y asistencia permanente a las entidades públicas involucradas y los Gobiernos Regionales, en lo referido a la implementación de la VUA 1.0.
- ✓ Los órganos responsables de la VUA, designan a un/a coordinador/a titular y alterno/a, lo cual es comunicado a la DGA, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles (Plazo Máximo 08/11/2021).
- ✓ La Dirección General de Acuicultura del DVPA de PRODUCE, mediante Resolución Directoral, dicta las disposiciones necesarias para el correcto cumplimiento de lo establecido en la citada Resolución Ministerial.

# I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

---

## 1.5 Acciones ejecutadas para la implementación de la VUA 1.0:

- ✓ Capacitaciones por parte de la DGA a las entidades pública involucradas y los Gobiernos Regionales sobre la Implementación de la VUA 1.0 y asistencia permanente.
- ✓ Presentación y lanzamiento oficial de la VUA 1.0 por la Viceministra de Pesca y Acuicultura, y el Director General de Acuicultura a los medios locales, efectuándose el 11 de noviembre del 2021, e iniciando **su operatividad de la VUA 1.0 el 12 de noviembre del 2021.**
- ✓ La DGA oficializó mediante la R.D. N° 003-2022-PRODUCE/DGA del 09/02/2021 la designación de los miembros del Grupo de Trabajo para la Implementación de la Ventanilla Única de Acuicultura 1.0 (VUA 1.0).

# I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

---

## 1.6 Alcances de la R.D. N° 003-2022-PRODUCE/DGA (09/02/2022):

- ✓ Designación de los miembros del Grupo de Trabajo para brindar acompañamiento, capacitación y asistencia permanente en la implementación de la Ventanilla Única de Acuicultura 1.0 (VUA 1.0).
- ✓ Acciones que corresponden desarrollar a los integrantes del Grupo de Trabajo- en cada región designada:
  - Realizar seguimiento a los procedimientos administrativos de Acreditación de Disponibilidad Hídrica iniciados ante las Autoridades Locales del Agua - ALA, correspondientes a las categorías productivas de Acuicultura AMYPE y AREL.
  - Realizar seguimiento de los expedientes VUA 1.0 ingresados a las dependencias regionales de la Producción DIREPRO/GEREPRO , a fin de cumplir con lo dispuesto en el MOP-VUA 1.0.
  - Realizar seguimiento de los expedientes VUA 1.0 trasladados por las DIREPRO/GEREPRO a las entidades públicas involucradas, a fin de cumplir con los plazos estipulados en el MOP-VUA 1.0, respecto a la emisión de opiniones técnicas y/o actos administrativos.

# I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

## 1.7 Procesos VUA 1.0 para AMYGE, AMYPE y AREL:

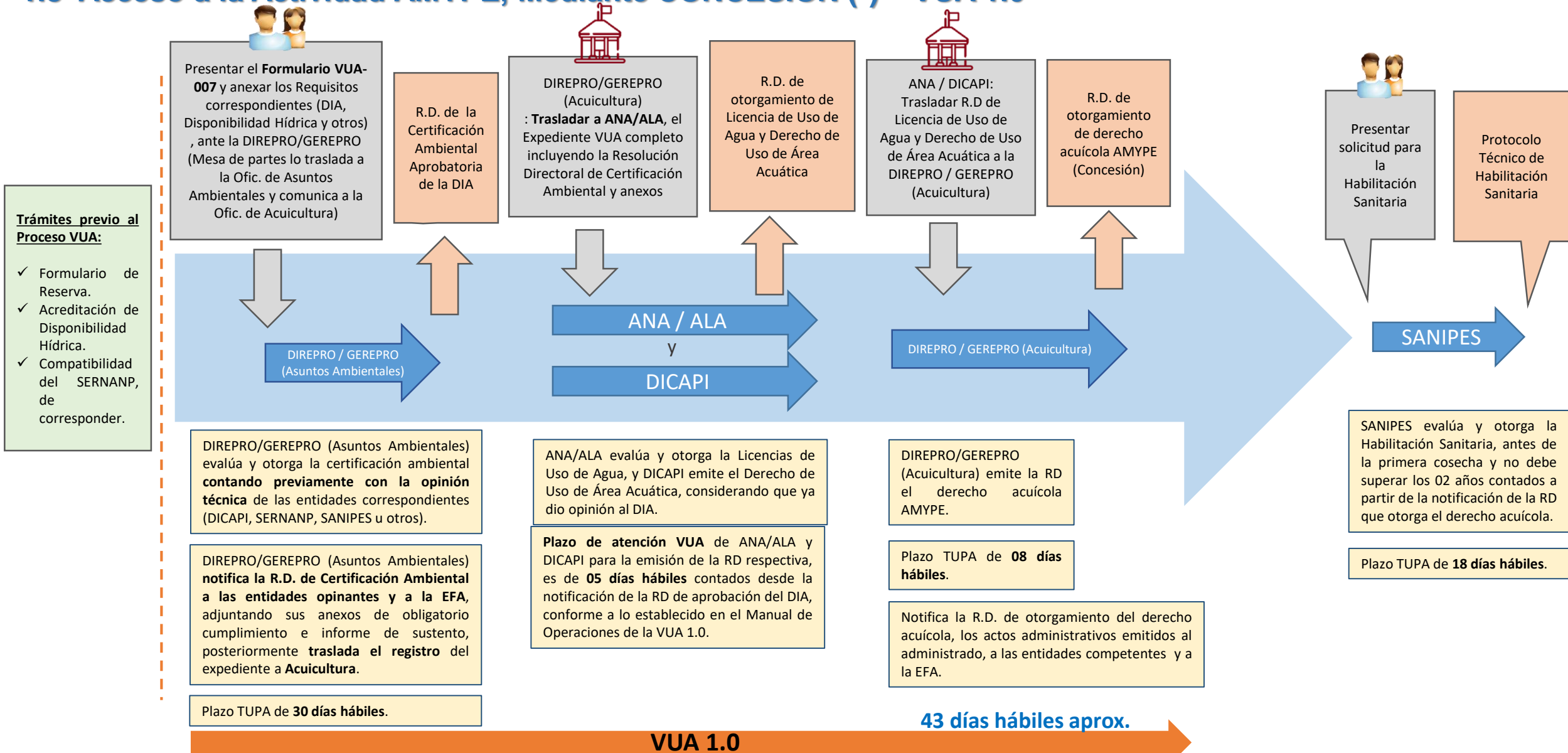
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCESO – AMYGE / PRODUCE
01	ACCESO A LA ACTIVIDAD DE AMYGE MEDIANTE CONCESIÓN.
02	ACCESO A LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AMYGE MEDIANTE AUTORIZACIÓN.
03	RENOVACIÓN DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE AMYGE.
04	RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AMYGE.
05	CAMBIO DE TITULAR DE CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AMYGE.
06	CAMBIO DE TITULAR DE AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA AMYGE.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCESO – AMYPE Y AREL / DIREPRO - GEREPRO
01	ACCESO A LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE <b>AMYPE Y AREL</b> MEDIANTE <b>CONCESIÓN</b> .
02	ACCESO A LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE <b>AMYPE Y AREL</b> MEDIANTE <b>AUTORIZACIÓN</b> .
03	RENOVACIÓN DE <b>CONCESIÓN</b> PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD <b>AMYPE Y AREL</b> .
04	RENOVACIÓN DE <b>AUTORIZACIÓN</b> PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD <b>AMYPE Y AREL</b> .
05	CAMBIO DE TITULAR DE <b>CONCESIÓN</b> PARA <b>AMYPE Y AREL</b> .
06	CAMBIO DE TITULAR DE <b>AUTORIZACIÓN</b> PARA <b>AMYPE Y AREL</b> .

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCESO – AMYPE Y AMYPE / SANIPES
01	HABILITACIÓN SANITARIA PARA CENTROS DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA

# I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

## 1.8 Acceso a la Actividad AMYPE, Mediante CONCESIÓN (\*) – VUA 1.0



(\*) Caso: Solicitud de Acceso Acuícola en el Lago Titicaca

(02 meses calendario aprox.)

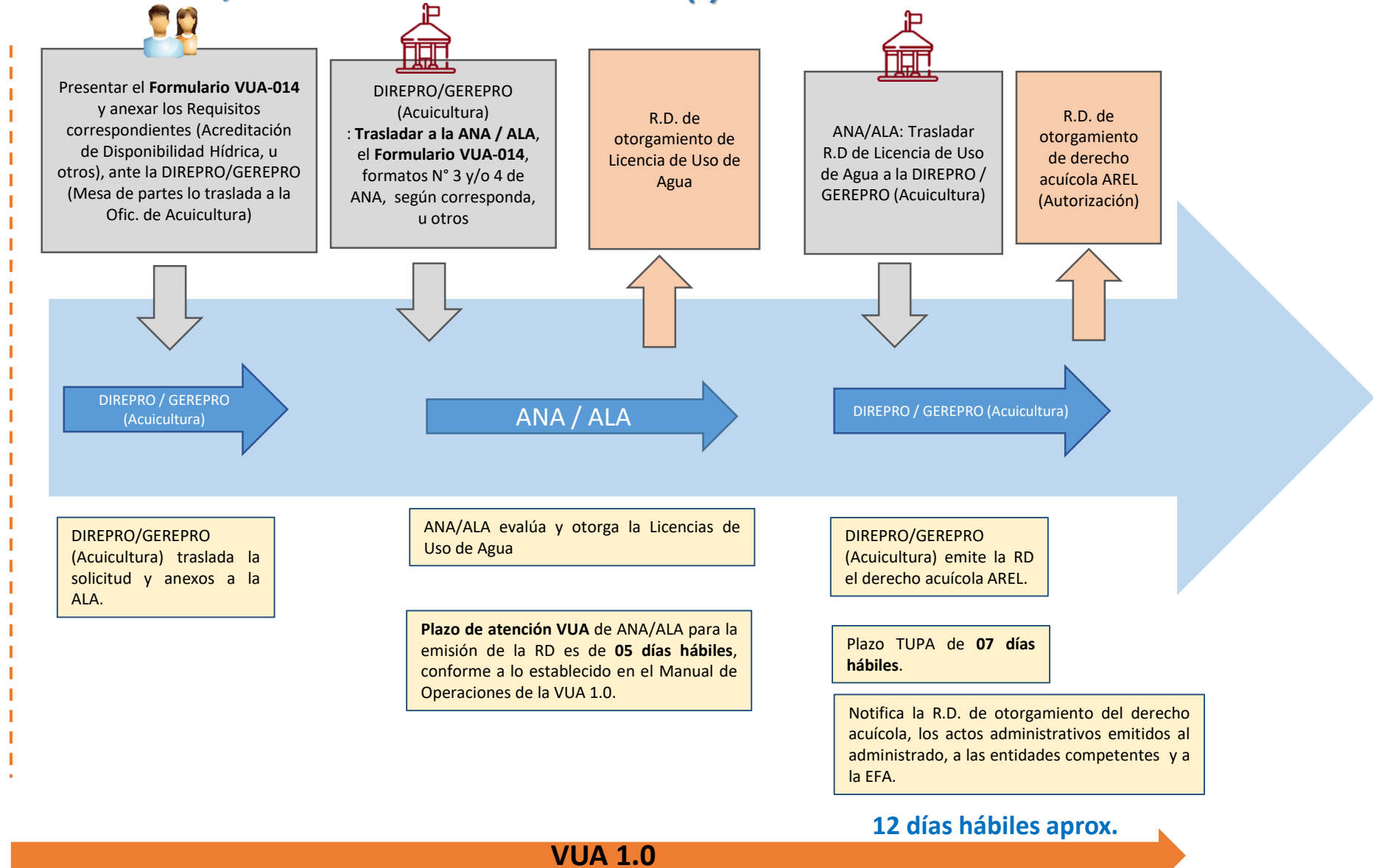


# I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

## 1.9 Acceso a la Actividad AREL, Mediante AUTORIZACIÓN (\*) – VUA 1.0

**Trámites previo al Proceso VUA:**

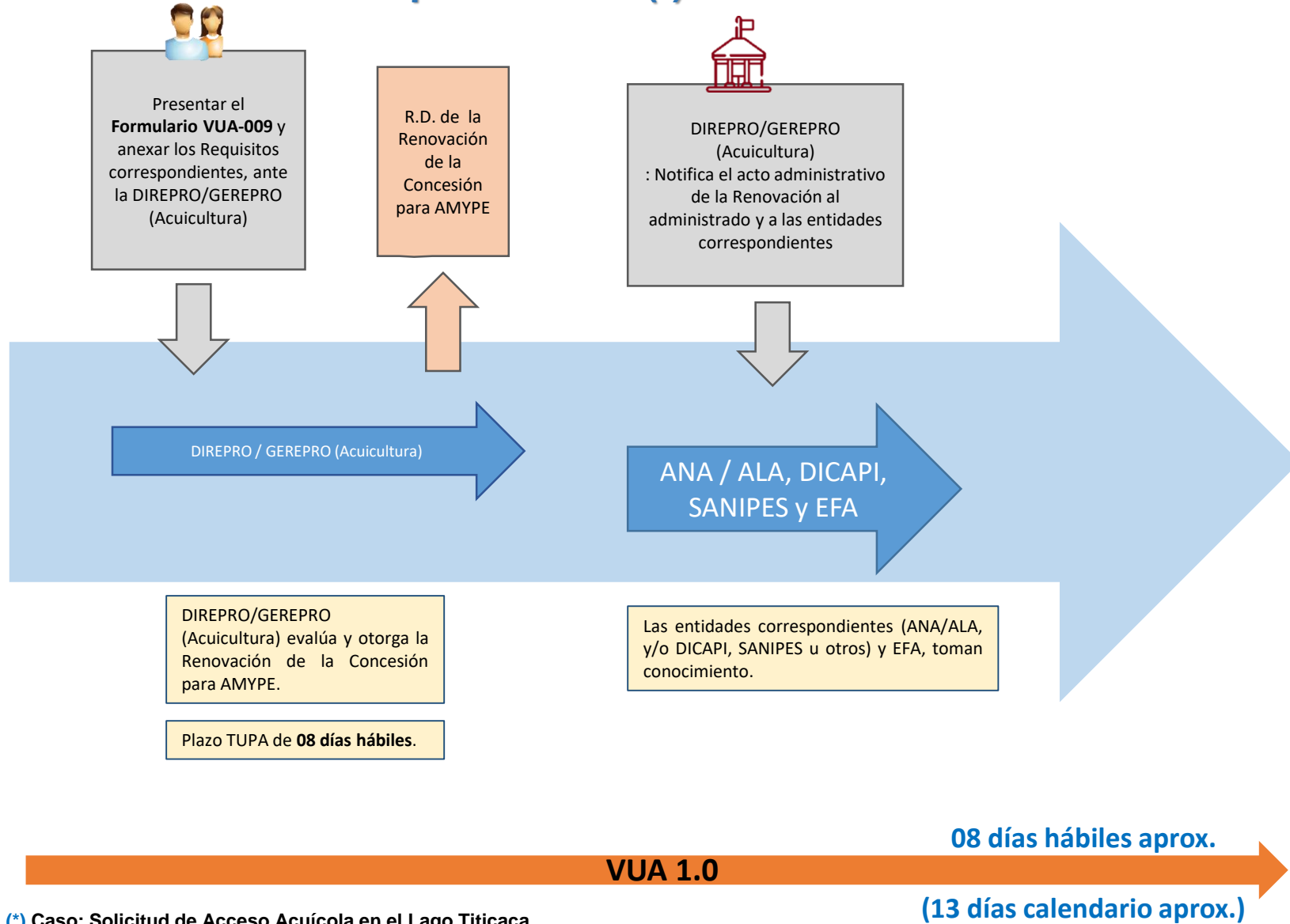
- ✓ Acreditación de Disponibilidad Hídrica, de corresponder, cabe indicar que si va a solicitar Permiso de Uso de Agua mediante el Proceso VUA, no requiere Acreditación de Disponibilidad Hídrica.
- ✓ Compatibilidad del SERNANP, de corresponder.



(19 días calendario aprox.)

# I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

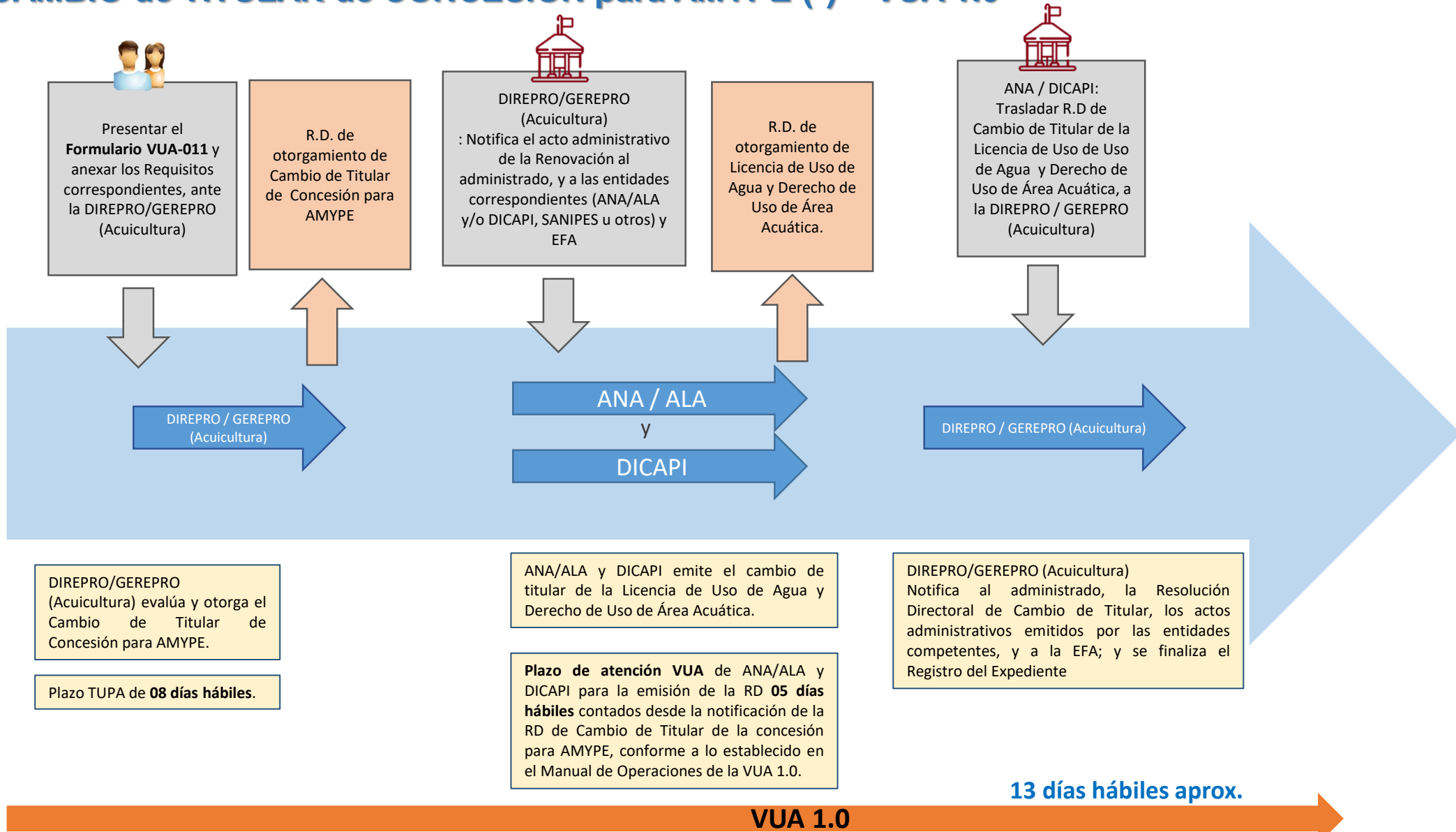
## 1.10 RENOVACIÓN de CONCESIÓN para AMYPE (\*) – VUA 1.0



(\*) Caso: Solicitud de Acceso Acuícola en el Lago Titicaca

# I. VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA 1.0)

## 1.11 CAMBIO de TITULAR de CONCESIÓN para AMYPE (\*) – VUA 1.0



(\*) Caso: Solicitud de Acceso Acuícola en el Lago Titicaca

(20 días calendario aprox.)

# II. DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS

## 2.1 CLASES DE DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS:

- a) **Licencia de uso de Agua**, otorga a su titular facultades para usar y registrar una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos, extraída de una fuente, pudiendo ejercer las acciones legales para su defensa. Su plazo es indeterminado mientras subsista la actividad para que fue otorgada.
- b) **Permiso de uso de Agua**, otorga al titular la facultad de usar una cantidad de agua variable provenientes de filtraciones (\*), aguas de drenaje (\*), lluvias o combinaciones de las mismas. Su plazo es indeterminado.

(\*) Provenientes de Aguas Residuales



## II. DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS

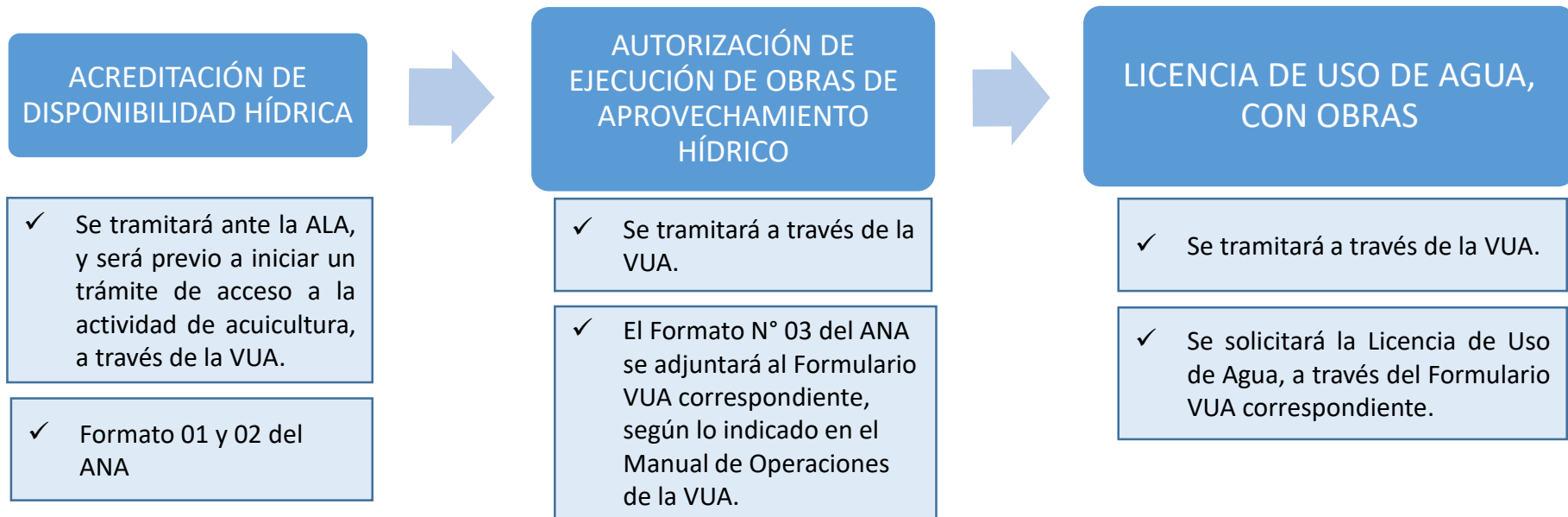
**2.2 DECRETO SUPREMO 006-2021-MIDAGRI, aprueba disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de AREL y AMYPE.**

- a) Art. 3.5 establece: Obtener la acreditación de disponibilidad hídrica es condición previa necesaria para el trámite de concesión o autorización de la actividad acuícola.**
- b) Art. 5.2 y 6.2 establece: La Licencia de Uso de Agua y el Permiso de Uso de Agua, son otorgadas previa aprobación del instrumento de gestión ambiental que corresponda, y previo al derecho de concesión o autorización; su vigencia empieza a regir con la emisión de la resolución directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola.**

# II. DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS

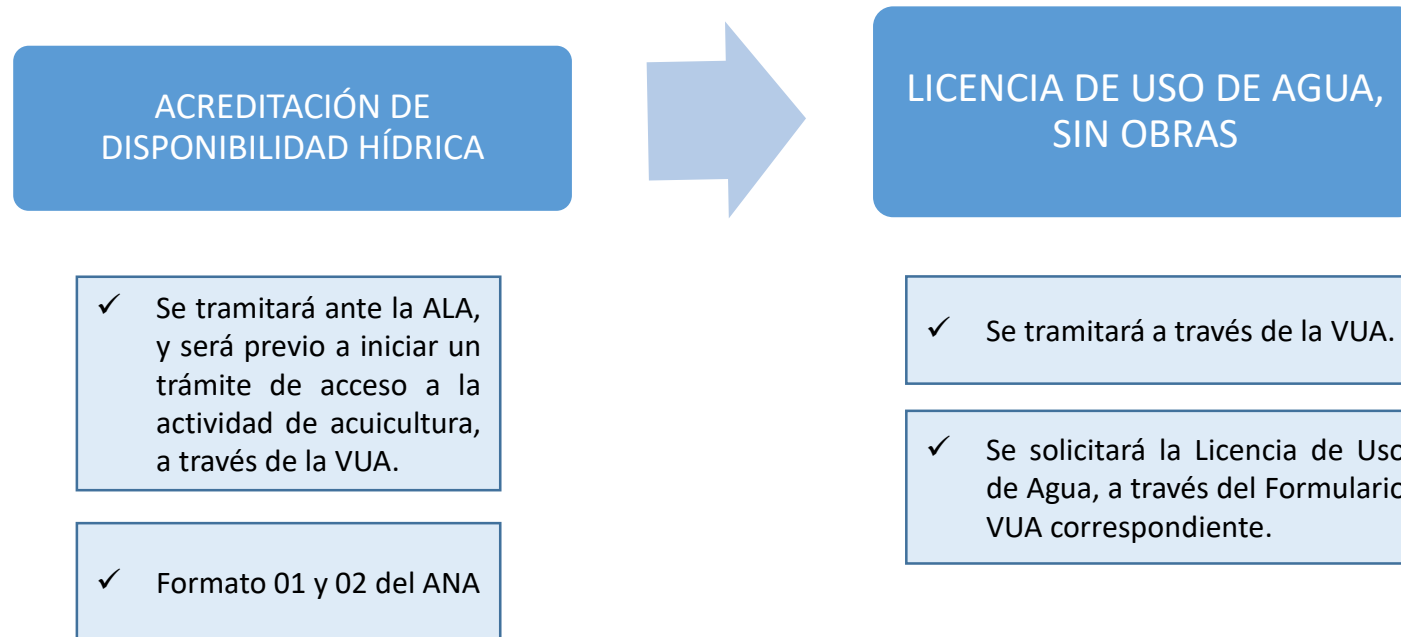
## 2.3 RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 107-2021-ANA, establece disposiciones para implementar el Procedimiento Administrativo de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de AREL y AMYPE, y la VENTANILLA ÚNICA DE ACUICULTURA (VUA) 1.0.

a) **Licencia de Uso de Agua, con obras:** Para fuentes de agua lóaticas (ríos, quebradas, riachuelos, puquios), subterráneas (pozos) y extracción agua de mar.



## II. DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS

**b) Licencia de Uso de Agua, sin obras: Para fuentes de agua superficial lénticas (lago, lagunas, cochas, represas, otros).**



## II. DERECHOS DE USO DE AGUA PARA ACTIVIDADES ACUÍCOLAS

c) **Permisos de Uso de Agua:** Para fuentes de agua de drenaje (\*), filtraciones (\*), lluvias o combinación de las mismas.

### PERMISO DE USO DE AGUA

- ✓ Se tramitará a través de la VUA.
- ✓ El Formato N° 04 del ANA se adjuntará al Formulario VUA correspondiente, según lo indicado en el Manual de Operaciones de la VUA.

(\* ) Provenientes de Aguas Residuales



# III. LINKS REFERIDOS A LA ANA

## 3.1 Link referidos al Acceso del Directorio y Mesa de Partes Virtual:

a) Directorio:

<http://www.ana.gob.pe/nosotros/directorio/autoridades-administrativas-del-agua>

b) Acceso a la Mesa de Partes Virtual de la ANA, seleccionar Tipo de Trámite **NO TUPA** (\*):

<http://sisged.ana.gob.pe/tramitevirtual/>

The screenshot shows the ANA Trámite Documentario Virtual web application. The browser address bar displays "No seguro | sisged.ana.gob.pe/tramitevirtual/". The page header includes the ANA logo and the text "Trámite Documentario Virtual" with a "Salir" button. A progress bar at the top indicates the current step: 1. Inicio (checked), 2. Trámite (active), 3. Solicitante, 4. Documento, 5. Anexos, 6. Condiciones, 7. Fin. Below the progress bar, there is a section titled "Por favor seleccione el trámite que desea realizar:" with three radio buttons: "NUEVO" (selected), "EN TRÁMITE", and "OBSERVADO". Underneath, there are two dropdown menus: "Tipo trámite" with "NO TUPA" selected, and "Procedimiento" with "NO TUPA - No Aplica" selected. A label "Indicar la sede a la cual dirigirá su documento TUPA o No TUPA:" is followed by a "Sede" dropdown menu. The dropdown menu is open, showing a list of administrative offices, with "AAA INMIPAS APURIMAC" highlighted in blue. Other visible options include "AAA URBANBARBA - VILCANOTA", "AAA MADRE DE DIOS", "AAA TITICACA", "ALA - CAMAÑA - MAJES", "ALA - CHILI", "ALA - COLCA - SIGUAS - CHIVAY", "ALA - OCOÑA - PAUSA", and "ALA - TAMBO - ALTO TAMBO".

(\* En tanto no se adecue la Mesa de Partes Virtual a los nuevos Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua para fines acuícolas.

# III. LINKS REFERIDOS A LA ANA

## 3.2 Link del Observatorio del Agua a Nivel Nacional:

a) Observatorio del Agua, para determinar a que AAA o ALA pertenece el proyecto:  
<http://snirh.ana.gov.pe/observatorioSNIRH/>

Observatorio del Agua Nivel Nacional

2,484,078.00 1,285,216.00 31,237,385

Oferta (litros/seg) Aves (litros/seg) Población (habitantes)

Características Generales

La superficie del territorio peruano asciende a 1 285,216 km<sup>2</sup>, dividida en tres importantes regiones hidrográficas: Pacífico, Amazonas y Titiaca. Para efectos de la administración pública de la gestión del agua, la cuenca o unidad hidrográfica es considerada como unidad básica de planificación bajo un enfoque de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH). En tal sentido, la Autoridad Nacional del Agua ha logrado agrupar la gestión y administración de nuestras 159 unidades hidrográficas en 14 Autoridades Administrativas del Agua, como instancias superiores de administración de los recursos hídricos.

Para acceder al resumen ejecutivo del estudio "Delimitación y Codificación de Unidades Hidrográficas del Perú", [Visite aquí](#).

Para acceder al documento de aprobación de la Metodología de Codificación de Unidades Geográficas de Pfaltetter, [Visite aquí](#).

Plan Nacional de Recursos Hídricos del Perú

El Plan Nacional de Recursos Hídricos (PNRH) se constituye en una herramienta de planificación con el propósito de hacer posible el uso armonioso y coordinado del recurso hídrico en el país, contribuyendo a su gestión racional, integrada, descentralizada, participativa y sostenible de este vital recurso natural. El PNRH se apoya en la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos para la definición de los lineamientos de acción, dirigidos a mejorar la oferta de agua en calidad, cantidad y oportunidad, administrar o influir sobre las demandas y a mitigar los impactos extremos.

La Autoridad Nacional del Agua es la que elabora el PNRH, mediante un proceso participativo y de consulta a los actores vinculados con la gestión y administración de los recursos hídricos, agrupados en el marco del Sistema

Observatorio del Agua Nivel Nacional

U.H. Temáticas Capas

Ámbitos de Gestión

- Unidades Hidrográficas
- AAA
- ALA
- CRHC
- Aprobados
- Propuestas

Sectores Hidráulicos

- Superficiales
  - Sector Mayor
  - Sector Menor Clase A
  - Sector Menor Clase B
  - Sector Menor Clase C
- Bloques de riego

Oferta

- Principales Presas
- Pluviométrica

Hidrometría

- Hidrométrica
- Punto de Aforo

Estaciones en implementación

- Estaciones virtuales de los estudios

Calidad

# IV. MANUALES TÉCNICOS EN MATERIA SANITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA

## 4.1 LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MANUALES TÉCNICOS EN MATERIA SANITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA”

- a) Mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2022-SANIPES/PE, SANIPES aprueba el “Lineamiento para la elaboración de los manuales técnicos en materia sanitaria para el desarrollo de la actividad acuícola”.
- b) Asimismo, mediante la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2022-SANIPES/PE, señala que “Entiéndase que toda referencia al programa de buenas prácticas acuícolas (BPA) y al programa de higiene y saneamiento (PHS), resulta equivalente al manual de buenas prácticas acuícolas (BPA) y al manual de procedimientos de higiene (PH), respectivamente.”

Ing. MILAGROS DELGADO NARVÁEZ  
Coordinadora del Catastro Acuícola Nacional  
Correo: [milagrosd@produce.gob.pe](mailto:milagrosd@produce.gob.pe)  
**Dirección de Gestión Acuícola de la DGA**